

Sesión VIII extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Belén, a las seis de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos nueve, con asistencia de los Regidores propietarios don Leopoldo Castillo Murillo, don Daniel Arce Villalobos y don Desiderio González González, bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Artº I

De mejor acuerdo se dispone: dejar sin ningún efecto el artículo I de la Sesión municipal del día primero de diciembre del año ppdo y se acuerda: declarar horas hábiles para el destaco en el Rastro público, desde las seis de la mañana hasta las diez y de las once de la mañana a las cinco de la tarde, y se expresa que las reses para el abasto deben ser amarradas el día anterior. -

Artº II Siendo las seis de la tarde terminó la sesión, quedando aprobada y firmada para los efectos de ley. Nota: En la línea 19 después de la palabra seis, añáguese "y cuarto"

Daniel Arce
Leopoldo Castillo

[Signature]

Desiderio González

Necesario Jumbado, Seco